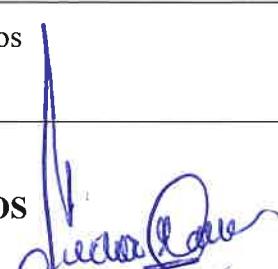




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE

Tel. 500-0929, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-002
PRTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPN-I-F-7-2019	
Nombre del Proyecto	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Representante Legal	RAMON AROSEMENA	
Nombre de los Consultores y número de Registro	JOSÉ A. DÍAZ (IAR-057-99) GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA Y CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ,	
Fecha de Recepción del EsIA	21 de junio de 2019	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
	21 de junio de 2019	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	Héctor Ramos	
Nombre del Técnico Evaluador asignado para las Fases de Evaluación y Análisis, y Decisión del EsIA:	HÉCTOR RAMOS  CIENCIAS BIOLÓGICAS Hector L. Ramos V. C.T. Idoneidad N° 143	

FORMATO EIA-FA-001

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 21 MES JUNIO AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

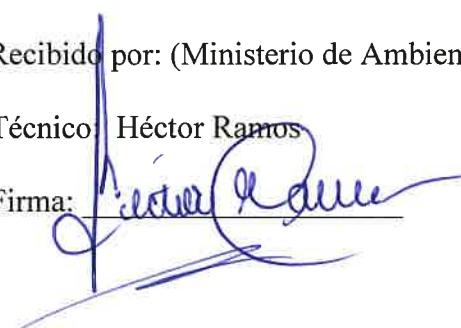
Entregado por:

PLATAFORMA PREFASIA

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Héctor Ramos

Firma:



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Formato EIA-FA-003

3

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-I-F-7-2019

FECHA DE ENTRADA: 21 DE UNIO DE 2019

REALIZADO POR CONSULTORES: JOSÉ A. DÍAZ (IAR-057-99) / GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE: HÉCTOR RAMOS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Formato EIA-FA-003

4

6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

Tel. 500-0929, Ext., 6327
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	21 de junio de 2019
FECHA DE INFORME:	11 de julio de 2019
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	JOSÉ A. DÍAZ (IAR-057-99) GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)
LOCALIZACIÓN:	CAIMITILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

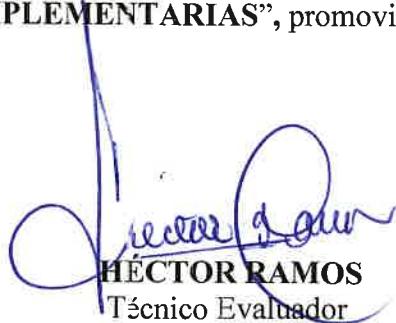
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la construcción de distintas fases complementarias a la construcción de la carretera Pedregal-Gonzalillo entre ellas: construcción de puente vehicular en el sector conocido como Herradura Norte, acceso y rehabilitación a Villa de Jesús (4K+300), Rehabilitación y Rampa de acceso de la calle del sector 10, Ampliación de la Vía Zarate, en los corregimientos de Ernesto Córdoba, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran debidamente actualizados y habilitados.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**", promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



HÉCTOR RAMOS
Técnico Evaluador

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143



HÉCTOR MAURE
Director Regional de Panamá Norte, encargado.





6

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JOSE A. DIAZ GABRIELA CACERES	TAR-067-99 TIC-103-07	9-06-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: *Diseno y construcción de la Rehabilitación y ensanche de la carretera Dederal Gonzalito - Tansistmica - sección complementaria*

Categoría:

Promotora: *PROMOTOR*

Nombre:

Ministerio de Obras Públicas

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Cédula:

6-50-2208

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	<i>Hector Rama</i>
Firma	<i>Otto P. P. P. P.</i>
Fecha de Solicitud	<i>31/08/2019</i>

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRPN-015-2019
Formato EIA-FA-008**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su representante legal Sr. **RAMON AROSEMENA** se propone realizar el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**"

Que, en virtud de lo antedicho, el día viernes 21 de junio de 2019, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**" ubicado en corregimiento de Ernesto Córdoba y corregimiento De Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ A. DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente. mediante las Resoluciones (IAR-057-99) e (IRC-103-08).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental con fecha del 19 de junio del 2019 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**". por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**", promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

HÉCTOR MAURE
Director Regional de Panamá Norte, encargado.





Mi AMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

8

INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR
DRPN-IIo-DEA-011-2019

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	JOSÉ A. DÍAZ (IAR-057-99) / GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08).
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA, Y CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de inspección:	04 DE JULIO DE 2019
Fecha de informe:	11 DE JULIO DE 2019
Participantes:	DRPN – MIAMBIENTE HÉCTOR RAMOS PARTE PROMOTORA GERASSY MIRANDA-MOP CONSTRUCTORA ISABEL MURILLO-MECO CONSULTOR JOSÉ ARKEL DÍAZ

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende Desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**” consiste en la construcción de distintas fases complementarias a la construcción de la carretera Pedregal-Gonzalillo entre ellas: construcción de puente vehicular en el sector conocido como Herradura Norte, acceso y Rehabilitación a Villa de Jesús (4k+300), Rehabilitación y Rampa de acceso de la calle del Sector 10, Ampliación de la Vía Zarate, en los corregimientos de Ernesto Córdoba, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.



MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

9

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

IV. METODOLOGÍA

El día jueves 04 de julio del 2019, aproximadamente a las 10:30 a.m., el personal técnico de la Dirección Regional de Panamá Norte, y la parte promotora y consultora iniciamos la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**”. La inspección la realizamos con un recorrido con un vehículo 4x4, en las distintas secciones del proyecto donde observamos los aspectos físicos, biológicos y sociales del área de influencia directa e indirecta. Se utilizó una cámara fotográfica digital para tomar evidencias, con el fin de demostrar la situación ambiental del área del proyecto; además, se tomaron coordenadas de varios puntos del polígono del proyecto, con el equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) 72H Garmin de mano.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: En el primer punto visitado que consiste en la construcción de una Rotonda sobre la Avenida Zárate, observamos que el proyecto está en la fase de construcción y consiste en un paso vehicular de cuatro carriles.

Observación 2: El segundo punto visitado comprende la construcción de vía de acceso a la comunidad conocida como Villa de Jesús, sobre esta área no se han empezado las actividades, solo existe camino de tierra.

Observación 3: Sobre este tercer punto visitado observamos las entradas y calles de tierra donde se presenta construir las marginales de acceso hacia la localidad conocida como Sector 10.

Observación 4: El último punto visitado encontramos la construcción del Retorno Vehicular sobre la vía principal de la Transístmica, en la entrada de la Cabima, frente al supermercado 99 donde ya se iniciaron los trabajos.

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS.

PUNTOS REGISTRADOS	COORDENADAS UTM, DATUM UTM WGS 84	
	Este	Norte
Rotonda de la Avenida Zárate Punto 1	0669053	1005111
Punto 2	0669010	1005171
Vías de Acceso Villa de Jesús Punto 1	0666123	1005973
Punto 2	0666130	1005999
Marginales Sector 10 Punto 1	0663503	1006107
Retorno las Cumbres Punto 1	0660851	1006849
Punto 2	0660815	1000847



MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

VI. CONCLUSION

Luego de la revisión del documento y la visita al área donde se pretende desarrollar el proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”**, se concluye con lo siguiente:

- La descripción de la línea base descrita en el EsIA, concuerda con lo que se pudo observar en campo.
- Se verificó que el proyecto se ubica en el área señalada en el EsIA.
- Se iniciaron actividades sin contar con la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.

VII. RECOMENDACIONES

- Continuar con el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”** promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** para que se continúe con el trámite correspondiente.
- Remitir copia del presente informe al Departamento de Asesoría Legal de Panamá Norte, por iniciar labores sin contar con los permisos correspondientes.

Elaborado y Revisado por:

Lic. Héctor Ramos.

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143



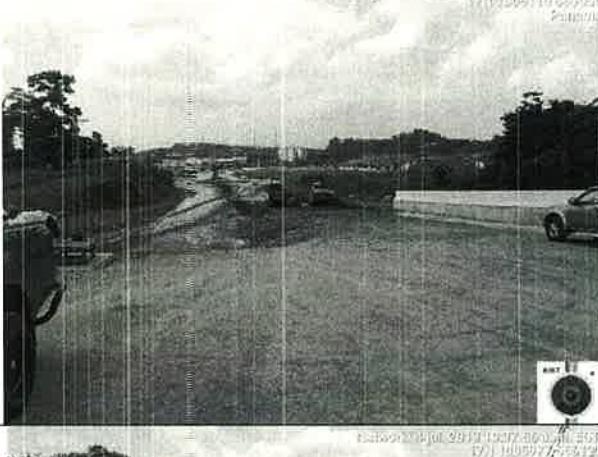
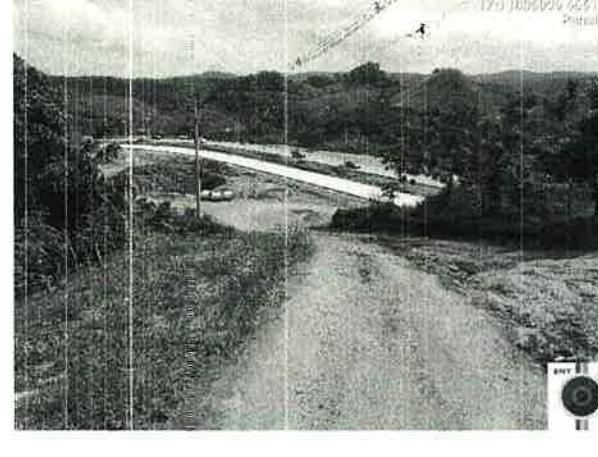
MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

11

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTOGRAFIAS	DESCRIPCIÓN
	<p>Fig. 1. La imagen muestra el paso vehicular a cuatro carriles sobre la Vía Zarate, apreciamos en esta fase que se iniciaron los trabajos de construcción sin contar con los permisos correspondientes.</p>
	<p>Fig. 2. Se observa el extremo contrario al paso vehicular donde solo falta un pequeño tramo por construirse.</p>
	<p>Fig. 3. Se observa en esta sección del Sector conocido como Villa de Jesús que los trabajos no se han empezado.</p>
	<p>Fig. 4. En la imagen se muestra parte de del camino de tierra existente que se pretende pavimentar para comunicarse con la Vía Pedregal-Gonzalillo.</p>



MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

12

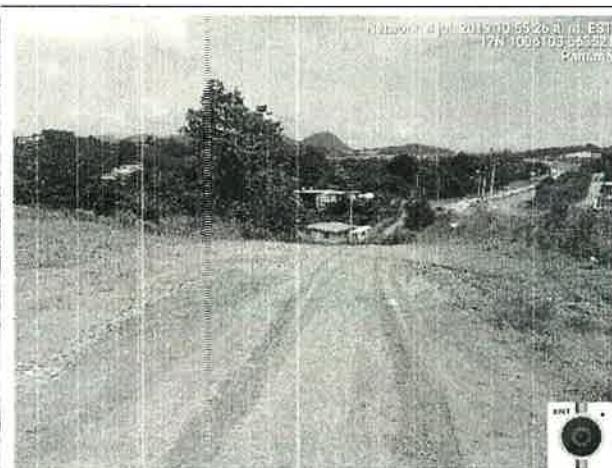


Fig. 5. En la imagen se muestra las entradas y calles de tierra donde se presente construir las marginales de acceso hacia la localidad conocida como Sector 10.

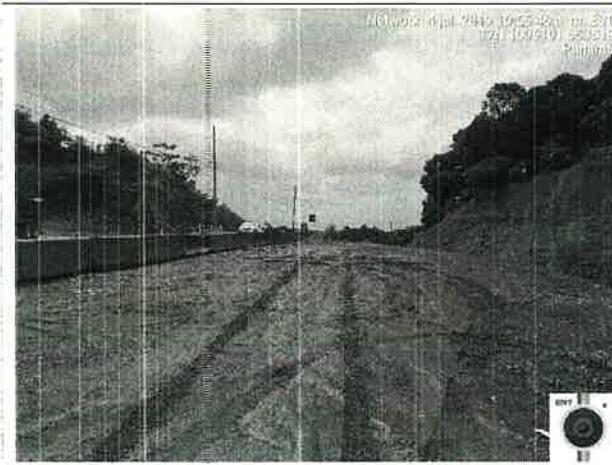


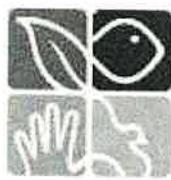
Fig. 6. En la imagen se muestra el punto de entrada al Sector 10, donde se pretende construir las marginales de acceso. Sobre esta sección no se han empezado los trabajos.



Fig. 7. En la imagen se muestra el último punto visitado encontramos la construcción del Retorno Vehicular sobre la vía principal de la Transístmica, en la entrada de la Cabima, frente al supermercado 99 donde ya se iniciaron los trabajos.



Fig. 8 La imagen muestra el otro extremo correspondiente al Retorno Vehicular donde observamos que ya se instalaron las columnas de soporte del mismo.



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 25-7-2019

Proyecto: **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL - GONZALILLO - TRANSISTMICA: SECCIONES COMPLEMENTARIAS"**

Categoría: 1 Expediente: DRPN-I-F-7-2019

Provincia: PANAMÁ NORTE

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: ERNESTO CORDOBA CAMPOS, LAS CUMBRES, ALCALDE DÍAZ

Técnico Evaluador solicitante:

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **PANAMÁ NORTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84

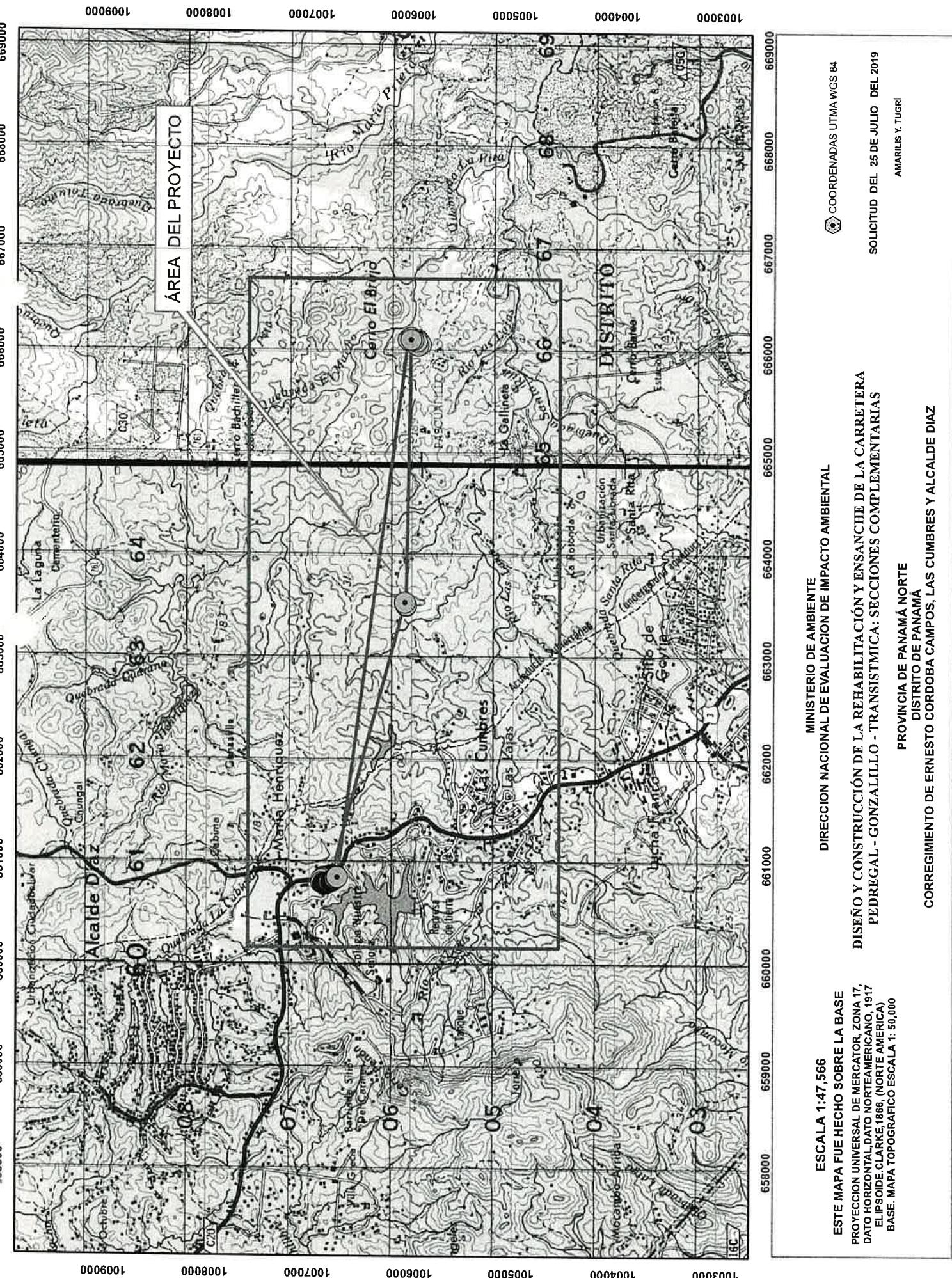
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA Y SE UBICAN EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ NORTE, DISTRITO DE PANAMÁ Y LOS CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, LAS CUMBRES Y ALCALDE DÍAZ.

EL ÁREA APROXIMADA DEL POLIGONO EN SECUENCIA AL ORDEN DE LOS PUNTOS PROPORCIONADOS ES DE 80 ha + 6602 m².

Procesado por: Amarilis Judith Tugrí

Fecha de Entrega: **25 DE JULIO -2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA:	26 DE JULIO DE 2019
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	JOSÉ A. DÍAZ (IAR-057-99) / GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA Y CORREGIMIENTO DE CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

I. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de junio de 2019, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su representante legal Sr. **RAMON AROSEMENA** portador de la cédula de identidad personal 6-50-2208, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de JOSÉ A. DÍAZ y GABRIELA CÁCERES consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones (IAR-057-99) e (IRC-103-08). , respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja cinco (5) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”**; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-015-2019**,

del once (11) de julio de 2019, visible a foja seis (6) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

El proyecto corsiste en la construcción de distintas fases complementarias a la construcción de la carretera Pedregal-Gonzalillo entre ellas: construcción de puente vehicular en el sector conocido como Herradura Norte, acceso y rehabilitación a Villa de Jesús (4k+300), Rehabilitación y Rampa de acceso a la calle del sector 10, Ampliación de la vía Zarate, en los corregimientos de Ernesto Córdoba, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se

ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres y Alcalde Diaz, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

**EL PROYECTO SE UBICA EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS
GEOGRÁFICAS UTM, DATUM GEODÉSICO WGS84.**

SISTEMA UTM-WGS-84			SISTEMA UTM-WGS-84			SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	660897.396	1006755.421	26	660860.022	1006820.368	51	660795.856	1006853.102
2	660896.360	1006756.569	27	660859.604	1006823.565	52	660795.255	1006848.521
3	660895.774	1006757.744	28	660859.254	1006827.064	53	660795.405	1006842.064
4	660894.300	1006758.765	29	660859.209	1006830.980	54	660796.382	1006837.258
5	660893.732	1006759.562	30	660859.907	1006840.001	55	660798.636	1006831.701
6	660891.757	1006760.479	31	660859.990	1006844.534	56	660801.341	1006826.895
7	660890.068	1006760.386	32	660859.924	1006848.718	57	660804.243	1006822.149
8	660885.748	1006766.501	33	660859.852	1006849.720	58	660808.382	1006814.221
9	660883.632	1006771.572	34	660859.667	1006851.298	59	660811.831	1006807.343
10	660879.624	1006778.309	35	660859.318	1006853.215	60	660815.912	1006798.675
11	660878.615	1006778.832	36	660858.807	1006855.347	61	660820.250	1006787.312
12	660877.005	1006781.302	37	660858.364	1006856.811	62	660822.064	1006783.283
13	660875.725	1006783.645	38	660857.702	1006858.600	63	660824.213	1006778.682
14	660873.583	1006787.992	39	660857.329	1006859.482	64	660826.835	1006773.201
15	660871.475	1006792.697	40	660856.810	1006860.581	65	660829.950	1006767.053
16	660869.378	1006797.937	41	660856.235	1006861.590	66	660832.080	1006762.963
17	660868.529	1006799.831	42	660854.921	1006864.017	67	660835.432	1006758.130
18	660868.378	1006801.860	43	660854.056	1006865.341	68	660838.853	1006753.197
19	660867.194	1006802.532	44	660853.091	1006866.673	69	660844.095	1006745.639
20	660866.271	1006806.288	45	660851.884	1006868.160	70	660846.589	1006742.043
21	660865.452	1006809.041	46	660850.454	1006869.721	71	660856.998	1006730.359
22	660864.412	1006810.716	47	660849.568	1006870.599	72	660860.657	1006726.252
23	660864.502	1006811.486	48	660837.978	1006878.578	73	660862.493	1006724.362
24	660862.062	1006815.862	49	660808.963	1006877.900			
25	660862.184	1006816.849	50	660799.305	1006864.113			

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

Según se describe en las páginas 33 a 38 del presente estudio de Impacto Ambiental, el área de incidencia donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra altamente intervenida donde se aprecian locales comerciales, viviendas, talleres, infraestructuras de sistema de agua potable, cableado eléctrico, etc.

La Topografía. se conforma de un tipo de relieve conformado por colinas y cerros bajos, volcanismo del terciario formado por efusiones magmáticas, cuerpos intrusivos y rocas sedimentarias, en donde, por lo general los valores de pendientes que presentan estos suelos oscila entre mediana y fuertemente inclinada; sin embargo, en los valles intermontaños oscila entre suave a moderadamente inclinada. Los suelos presentan un drenaje de bueno a excelente y con capacidad agrologica baja.

Hidrología, el sistema hidrográfico en el área de estudio pertenece a la cuenca N° 114 la cual está formada por el río Juan Díaz. El área de drenaje de la cuenca es de 388 Km², hasta la desembocadura al mar y la longitud del río principal es de 22.5 km², con caudal promedio de 5.7 m³/s.

Calidad de Aguas Superficiales, No Aplica, debido a que en los sitios donde se realizaran las actividades, no hay afluentes naturales, que puedan ser afectados, obstruidos o alterados por la ejecución de dicho proyecto.

Calidad del Aire, en el lugar los valores son aceptable debido a que están por debajo del límite establecido en la norma de referencia.

El Ruido, en el lugar se tomaron cuatro muestras en horario diurno donde los niveles de ruido ambiental en el área del proyecto donde está por debajo de los 60dBA.

Olores, durante el recorrido de campo, en el área donde se ubicarán las obras de este proyecto presenta problemas de saneamiento ambiental que incide en la generación de malos olores,

ocasionados por malos manejos y falta de un sistema de recolección eficiente para los desechos sólidos.

Ambiente Biológico

Según se describe en las páginas 41 a 43, por ser un área muy perturbada por la presencia antropocéntrica muy intervenida por el proyecto macro la fauna silvestre es escasa, solo se observaron especies comunes que no se encuentra en lista amenazadas o en peligro de extinción

Ambiente Socioeconómico

Según se señala de la páginas 43 a 50, se tomó una muestra representativa de 62 personas pertenecientes a los corregimientos de Ernesto Córdoba y Las Cumbres, la encuesta fue aplicada los días 01 y 03 de junio de 2019, de una muestra representativa del área de incidencia del proyecto. Para el desarrollo de la investigación se utilizaron distintas herramientas (encuestas, volantes informativos, lista de constancia).

Los resultados de la encuesta fueron los siguientes:

El 51.6 % de los encuestados (32 personas) son del sexo masculino y 48.4% (30 personas) del sexo femenino.

El 54.8 % de los encuestados conocen del desarrollo del proyecto, el 45.16% no tiene conocimiento.

El 61.30% de los encuestados están dispuestos a tolerar inconvenientes que las actividades del proyecto ocasionen, mientras un 37.10% no está dispuesto y un 1.62% no opina.

El 87.09 % opina estar de acuerdo con la ejecución del proyecto mientras que un 8.75% no está de acuerdo y el resto 3.22% es indiferente.

El 85.48% de las personas encuestadas opinaron que el proyecto es beneficioso, el 18.75 % dijo que no, el resto 4.84% alegó que no altera la situación actual.

El 100% de los encuestados emitieron sugerencias y recomendaciones al promotor

Sitios históricos, arqueológicos y culturales, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de viviendas.

Descripción del paisaje, el paisaje de esta área está limitado por las construcciones, donde encontramos carreteras, barriadas, industrias pequeñas comercios. El paisaje local se presenta con elevaciones estructurales que demarcan la zona con área de desarrollo urbano a orillas de la vía principal de la comunidad, con esto dejamos establecido también que la nueva estructura a desarrollar se integra paisajísticamente dentro de la zona, por lo que el paisaje actual no se verá afectado.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se describe en el documento las páginas 56 a la 65, la descripción de las medidas de mitigación forma parte integral del Plan de Manejo Ambiental. Este contempla las diferentes medidas de aplicación para disminuir o atenuar los impactos directos e indirectos generados por la construcción u operación del proyecto, aunque estos sean considerados como no significativos, son impactos que necesariamente van a ocurrir.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3)

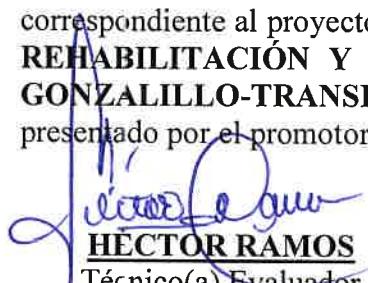
- copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 - d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
 - e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
 - f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43 – 2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
 - g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
 - h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
 - j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

I. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS”, presentado por el promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



HÉCTOR RAMOS
Técnico(a) Evaluador

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143



HÉCTOR MAURE

Director Regional Panamá Norte,
encargado.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 011 2019
De 26 de julio 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, El día veintiuno (21) de junio de 2019, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su representante legal Sr. **RAMON AROSEMANA** portador de la cédula de identidad personal 6-50-2208, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**", elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ A. DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES** consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones (IAR-057-99) e (IRC-103-08). , respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja cinco (5) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**"; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-015-2019**, del once (11) de julio de 2019, visible a foja siete (7) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto consiste en la construcción de distintas fases complementarias a la construcción de la carretera Pedregal-Gonzalillo entre ellas: construcción de puente vehicular en el sector conocido como Herradura Norte, acceso y rehabilitación a Villa de Jesús (4k+300), Rehabilitación y Rampa de acceso a la calle del sector 10, Ampliación de la vía Zarate, en los corregimientos de Ernesto Córdoba, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá. el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas UTM, DATUM geodésico WGS84.

SISTEMA UTM-WGS-84			SISTEMA UTM-WGS-84			SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	660897.396	1006755.421	26	660861.072	1006820.358	51	660795.856	1006853.102
2	660895.360	1006756.669	27	660859.604	1006823.565	52	660795.255	1006848.521
3	660895.774	1006757.744	28	660859.254	1006827.064	53	660795.405	1006842.064
4	660894.300	1006758.765	29	660859.209	1006830.980	54	660796.382	1006837.258
5	660893.732	1006759.562	30	660859.907	1006840.001	55	660798.636	1006831.701
6	660891.757	1006760.479	31	660859.990	1006844.534	56	660801.341	1006826.295
7	660890.068	1006760.386	32	660859.924	1006848.718	57	660804.243	1006822.149
8	660885.748	1006766.501	33	660859.852	1006849.720	58	660808.382	1006814.221
9	660883.652	1006771.572	34	660859.667	1006851.298	59	660811.831	1006807.343
10	660879.624	1006778.309	35	660859.318	1006853.215	60	660815.912	1006798.675
11	660878.615	1006778.832	36	660858.807	1006855.347	61	660820.250	1006787.312
12	660877.005	1006781.302	37	660858.364	1006856.811	62	660822.064	1006783.283
13	660875.725	1006783.645	38	660857.702	1006858.600	63	660824.213	1006778.682
14	660873.583	1006787.992	39	660857.329	1006859.482	64	660826.835	1006773.201
15	660871.475	1006792.697	40	660856.810	1006860.581	65	660829.950	1006767.053
16	660869.378	1006797.937	41	660856.235	1006861.690	66	660832.060	1006752.963
17	660868.629	1006799.831	42	660854.921	1006864.017	67	660835.432	1006758.130
18	660868.078	1006801.860	43	660854.056	1006865.341	68	660838.853	1006753.197
19	660867.194	1006802.532	44	660853.091	1006866.673	69	660844.095	1006745.639
20	660866.271	1006806.288	45	660851.884	1006869.160	70	660846.589	1006742.043
21	660865.452	1006809.041	46	660850.454	1006869.721	71	660856.998	1006730.359
22	660864.412	1006810.716	47	660849.568	1006870.599	72	660860.657	1006726.252
23	660864.602	1006811.486	48	660847.978	1006878.578	73	660862.495	1006724.362
24	660862.062	1006815.862	49	660848.963	1006877.900			
25	660862.184	1006816.849	50	660799.305	1006864.113			

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Las Cumbres y Alcalde Diaz, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPN -IA-011-2019
FECHA 26 de julio de 2019

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado , **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**, mediante Informe Técnico con fecha del veintiséis (26) de julio de 2019, visible a foja quince (15), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSISTMICA, SECCIONES COMPLEMENTARIAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR al **PROMOTOR** del Proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-011-2019
FECHA 26 de julio de 2019

- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 "Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante MiAMBIENTE, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que, si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al PROMOTOR de la presente resolución, que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al PROMOTOR, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de julio, del año dos mil diecinueve (2019).

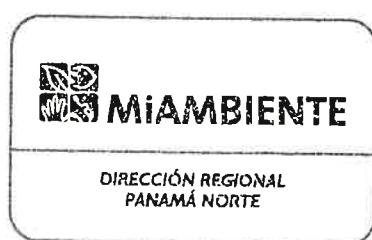
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HÉCTOR MAURE

Director Regional de Panamá Norte, Encargado.


HÉCTOR RAMOS

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143


MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy, 31 de julio de 2019 siendo las 1:12 p.m.
de la tarde, Marcos Cedeno notifiqué personalmente al señor Marcos Cedeno de la presente resolución.

NOTIFICADO CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
----------------------	-----------------------

Yessica Lopez 2-716768

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-01-L-2019
FECHA 26 de julio de 2019
Página 3 de 4
SB/HR/HM